

funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como los requisitos del Manual de Perfiles de Puesto y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, para ocupar el puesto de Ejecutivo de la Subdirección de Equipamiento y Recursos Mobiliarios de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios;

Que, con Informe N° 000625-2025-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde proseguir con el procedimiento para la emisión de la Resolución Jefatural que designe al señor Gerson Rodríguez Panduro en el puesto de Ejecutivo de la Subdirección de Equipamiento y Recursos Mobiliarios de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios;

Que, en ese sentido el puesto de Ejecutivo de la Subdirección de Equipamiento y Recursos Mobiliarios de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios se encuentra vacante en el Cuadro de Puesto de la Entidad, y conforme a los considerandos expuestos, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho puesto;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Gerson Rodríguez Panduro, en el puesto Ejecutivo de la Subdirección de Equipamiento y Recursos Mobiliarios de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YAIPIÉN ARÉSTEGUI
Jefe
Autoridad Nacional de Infraestructura

2415634-1

Aprueban el Manual de Funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano - Centro MAC

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 006-2025-PCM/SGP

Lima, 2 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° D000013-2025-PCM-SSCS de la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático,

descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, la citada Ley establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; señalando que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría de dicho sistema;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, señala en su Lineamiento 2.6 que una gestión pública moderna busca brindar bienes, servicios y regulaciones que respondan a lo que las personas necesitan, de manera oportuna y efectiva; considerando que una forma importante de lograr lo anterior es el establecimiento de servicios integrados, como la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC; con la finalidad de facilitar y mejorar el acceso, articulación y la calidad de los servicios que brinda el Estado a las personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2024-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos; cuyo artículo 11 define a la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC como la única plataforma del Estado que, a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixto, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 015-2024-PCM, estipula que el Centro de Mejor Atención al Ciudadano - Centro MAC es un canal de atención presencial de la Plataforma MAC, en el que el Estado presta servicios de diversas entidades en un mismo espacio físico integrado, realizando actividades de orientación, tramitación de procedimientos y servicios de atención al ciudadano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el TUO del Decreto Legislativo N° 1211 y su Reglamento, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de normar, conducir, diseñar, administrar, implementar y operar a nivel nacional la Plataforma MAC en sus diversos canales de atención, así como de supervisar y evaluar el funcionamiento de la misma;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2023-PCM-SGP, se aprueba el Manual de Funcionamiento de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano - Centros MAC vigente, cuyo objetivo es establecer el modelo de funcionamiento de los Centros MAC, así como la gestión por procesos, que garanticen la calidad de los servicios y la atención que requiere la ciudadanía, de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el numeral 1.4 del citado Manual de Funcionamiento, se dispone su revisión con una frecuencia de dos (02) años por la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de identificar oportunidades de mejora en las operaciones del Centro MAC;

Que, la Subsecretaría de Calidad de Servicios ha realizado la revisión del mencionado Manual de Funcionamiento, identificando oportunidades de mejora teniendo en cuenta las experiencias acumuladas obtenidas de la operación de los Centros MAC durante el año 2024; las cuales coadyuvarán a optimizar el funcionamiento de los Centros MAC a nivel nacional y a lograr los resultados esperados de manera eficiente, eficaz y oportuna a fin de brindar servicios de calidad en beneficio de la ciudadanía;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar la actualización del Manual de Funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano - Centro MAC, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para las entidades administradoras y entidades participantes de los Centros MAC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2024-PCM, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 015-2024-PCM, y la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Manual de Funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centro MAC, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del Manual de Funcionamiento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución son de obligatorio cumplimiento en todos los Centros MAC a nivel nacional.

Artículo 3.- Supervisión

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Subsecretaría de Calidad de Servicios, supervisa el cumplimiento de las disposiciones del Manual de Funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – Centro MAC aprobado en el artículo 1 precedente.

Artículo 4.- Derogación

Derogar la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2023-PCM/SGP que aprueba el Manual de Funcionamiento de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y sus Anexos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PASCO HERRERA
Secretario de Gestión Pública

2415967-1

DEFENSA

Modifican el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 181-2024-DE en extremo referido al cambio de Unidad/Dependencia y empleo de Oficial del grado de General de Brigada

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2025-DE

Lima, 3 de julio de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 106 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú y el Informe Legal N° 01321-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el literal A) del artículo 15 de la citada Ley, dispone que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales y Almirantes se efectúan mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución Armada correspondiente;

Que, asimismo, el literal D) del artículo 17 del acotado dispositivo legal señala que el cambio de empleo se suscita cuando se verifica la necesidad del servicio;

Que, el numeral 2, del literal A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, Decreto Supremo que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema, se aprobarán los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales y Almirantes;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 181-2024-DE se aprobó el nombramiento de empleo de los Oficiales Generales del grado de General de Brigada para el año 2025, habiendo sido modificada por la Resolución Suprema N° 002-2025-DE, la Resolución Suprema N° 010-2025-DE y la Resolución Suprema N° 013-2025-DE;

Que, por medio del Oficio N° 106 SCGE/N-04, el Ejército del Perú propone la modificación del artículo 1 de la Resolución Suprema N° 181-2024-DE, en el extremo referido a la denominación de las unidades de destino de Oficiales Generales del grado de General de Brigada, para lo cual adjunta los documentos que sustentan la referida propuesta;

Que, con el Informe Legal N° 01321-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable el proyecto de resolución suprema que modifica el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 181-2024-DE, de acuerdo con lo requerido por el Ejército del Perú;

Con el visado de la Comandancia General del Ejército del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General del Ejército del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 181-2024-DE en el extremo referido al cambio de Unidad/Dependencia y empleo, del Oficial del grado de General de Brigada que se detalla a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ORIGEN	DESTINO	EMPLEO
GRAL BRIG	QUILCA MOLINA EDGAR NIVALDO	DAD IGE SAN BORJA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA CASA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA CASA DE GOBIERNO

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

2415974-5